

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**2799** *REAL DECRETO 119/1990, de 26 de enero, por el que se indulta a Luis Manuel Méndez Pérez.*

Visto el expediente de indulto de Luis Manuel Méndez Pérez, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo en sentencia de 6 de septiembre de 1985, como autor de un delito de robo, a la pena de dos años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la Gracia de Indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de enero de 1990.

Vengo en indultar a Luis Manuel Méndez Pérez del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 26 de enero de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**2800** *REAL DECRETO 120/1990, de 26 de enero, por el que se indulta a Ildefonso Serrano Guerrero.*

Visto el expediente de indulto de Ildefonso Serrano Guerrero, condenado por el Juzgado de Instrucción número 5 de Málaga en sentencia de 19 de septiembre de 1986, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas en grado de frustración, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la Gracia de Indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de enero de 1990.

Vengo en indultar a Ildefonso Serrano Guerrero del resto de la pena pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el plazo de normal cumplimiento de la condena y a que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación.

Dado en Madrid a 26 de enero de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**2801** *REAL DECRETO 121/1990, de 26 de enero, por el que se indulta a Vicente López Fernández.*

Visto el expediente de indulto de Vicente López Fernández, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Nacional, Sección Segunda, que en sentencia de 29 de febrero de 1988 le condenó, como autor de un delito de falsificación de moneda, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena y multa de 50.000.000 de pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la Gracia de Indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de enero de 1990.

Vengo en conmutar a Vicente López Fernández la pena de doce años y un día de reclusión menor y multa de 50.000.000 de pesetas por la de nueve años de prisión mayor, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 26 de enero de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**2802** *REAL DECRETO 122/1990, de 26 de enero, por el que se indulta a José María Arias Ortega.*

Visto el expediente de indulto de José María Arias Ortega, condenado por el Juzgado de Instrucción número 19 de Madrid en sentencia de 9 de diciembre de 1985, como autor de un delito de cheque en descubierto, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la Gracia de Indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de enero de 1990.

Vengo en conmutar la pena impuesta a José María Arias Ortega por la de 40.000 pesetas de multa con arresto sustitutorio de veinte días en caso de impago.

Dado en Madrid a 26 de enero de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**2803** *REAL DECRETO 123/1990, de 26 de enero, por el que se indulta a Emilio Martínez Cavero.*

Visto el expediente de indulto de Emilio Martínez Cavero, condenado por la Audiencia Provincial de Toledo en sentencia de 26 de octubre de 1988, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años y diez meses de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la Gracia de Indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad, en parte, con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de enero de 1990.

Vengo en indultar a Emilio Martínez Cavero del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena y a que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación.

Dado en Madrid a 26 de enero de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG